



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
AMAZONAS - PERÚ

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2015-MPB-CMPB.

Bagua, 26 de mayo de 2015.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE BAGUA.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 16-2015, de fecha 21 de mayo de 2015;

VISTO:

El Informe N° 72-2015-MPB-OGT, presentado por el Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que disponga condonación de deudas de intereses, multas y moras, por concepto de Impuesto Predial y Limpieza Pública, en el ámbito del distrito de Bagua; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, según establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el D.S. N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y el D.S. N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las Municipalidades tienen facultad para normar sobre aspectos tributarios de su competencia;

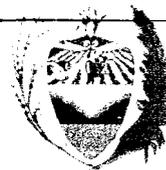
SEGUNDO: Que, los Gobiernos Locales ejercen la atribución normativa señalada a través de Ordenanzas Municipales que según prescribe el Art. 200° de la Constitución Política concordante con el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen rango de Ley.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Norma IV del Código Tributario y el inc. 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza se pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

CUARTO: Que, el Artículo 41° del Código Tributario a su vez dispone que las deudas tributarias, sus intereses moratorios y sanciones; pueden ser condonados con norma expresa con rango de Ley por los Gobiernos Locales, esto es; concordante con lo señalado en el considerando segundo de la presente disposición; mediante Ordenanza Municipal



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BAGUA
AMAZONAS - PERÚ



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

QUINTO: Que, mediante informe N° 72-2015-MPB-OGT, el Jefe de la Oficina de Gestión Tributaria, pone a disposición del Concejo Municipal la posibilidad de establecer un privilegio tributario a los contribuyentes a plazo determinado, en cuya virtud se disponga amnistía al 100% del adeudo de intereses, multas y moras, por concepto de Impuesto Predial y Limpieza Pública en el ámbito del distrito de Bagua, como medida de incentivación a la conciencia contributiva de los administrados.

SEXTO: Que, es preciso disponer lo conveniente a fin de que las prerrogativas dispuestas se extiendan a todos los contribuyentes en el periodo Junio - Agosto del presente año, máximo si todo lo que contribuya al fortalecimiento de la identificación de los administrados con su Municipio debe ser acogido como política de gobierno en virtud de la permisión expresa de la Ley.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, el D.S N° 133-2013-EF y el D.L. N° 776, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DISPONE LA CONDONACIÓN DEL 100% DE LOS INTERESES, MULTAS Y MORAS, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y LIMPIEZA PÚBLICA EN EL AMBITO DEL DISTRITO DE BAGUA.

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA CONDONACIÓN del 100% de los intereses, multas y moras, por concepto de Impuesto Predial y Limpieza Pública, en el ámbito del distrito de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia de la presente Ordenanza se extiende, desde el día 01 de Junio al 31 de Agosto del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Oficina de Gestión Tributaria en coordinación con la Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BAGUA

William Roberto Segura Vargas

ALCALDE